



EDICTO

AGROCINÉTICA LA PARRILLA SL, ha solicitado licencia para obras de: “Ejecución de cerramiento”– (Expdte.14/2017); en finca rustica denominada “La Parrilla” en polígono 52, parcelas 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 (parcial), ubicada dentro de este término municipal de Los Yébenes:

Y considerando que la descripción de la obra solicitada puede calificarse como Obra Menor, a tenor, de su sencillez constructiva y volumen de intervención.

No obstante y en cualquier caso quedará condicionada a completar la solicitud con las siguientes según dispone el Artº.29 y 31.4 del RDU del TRLOTAUCM:

- *Identificación del solicitante o acreditación de la calidad con que actúa.*
- *Cuando proceda, autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.*
- *Se aportará poder bastante en derecho para la ejecución de las obras en el solar, finca o inmueble, objeto.*
- *Fotografías del solar o finca objeto, de las fachadas de las edificaciones existentes en su totalidad, si las hubiera, de la zona de obras y de aceras y calzada, afectadas.*
- *Memoria Descriptiva y Constructiva, incluyendo Presupuesto Detallado por partidas o factura proforma, de las Obras objeto de solicitud y elaborada por persona cualificada.*
- *Plano de emplazamiento con base cartográfica catastral o del vigente planeamiento.*
- *Acreditación de la referencia catastral del inmueble (Certificación catastral).*
- *Otras autorizaciones previas de las Administraciones u Organismos, Públicos que le fueren exigibles (Evaluación de Impacto Medio Ambiental, etc).*

Y además y con carácter general quedará condicionada a las siguientes:

- *El vallado será diáfano de malla metálica y sin obras de fábrica o similares fijas.*
- *La malla será cinética y sus características coincidirán con las señaladas en el apartado 1 del artº 20 del Decreto141/1996 del Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993 de Caza de Castilla La Mancha ó con dimensiones entre alambre superiores, de simple torsión y sin espinos o elementos disuasorios similares.*
- *La valla se situará a 6 mts del eje de los caminos, si los hubiere, debiendo solicitar del Ayuntamiento su señalamiento en caso de no existir. Así mismo, se respetarán rigurosamente las servidumbres de paso existentes, a otras fincas.*
- *Se obtendrá y aportará la autorización de los Organismos Públicos afectados en su caso (Carreteras, Conf. Hidrográfica, Medio Ambiente, etc.), quedando incluidas en las presentes, las prescripciones de los citados para la ejecución de las obras. Dejando en reserva, la obtención de las mismas, sin perjuicios de terceros y a salvo, los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No suponiendo en ningún caso, la cesión del dominio público y otorgándose la autorización en precario y con carácter revocable en cualquier momento.*
- *La tala o arranque de árboles o especies arbustivas autóctonas, no se encuentra dentro de la sanción de la presente licencia Municipal de Obras, por lo que se*



deberá solicitar la preceptiva autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- *Le será de aplicación la Ordenanza reguladora de caminos públicos.*
- *Queda prohibido:*

Alterar la rasante o trazado, del camino de acceso.

Modificar o interceptar los desagües, cunetas, pasos de aguas, etc.

Depositar, materiales, escombros, etc., en la cuneta o márgenes.

Obstaculizar ó cerrar los caminos con el vallado.

Invadir con la apertura de puertas, cancelas o similares el ámbito del camino.

En el caso de proceder al cerramiento de los caminos a fin de impedir el paso de animales, este deberá poseer un sistema de apertura que permita el paso libre a cualquier persona en todo momento.

- *Si el vallado tuviera fines cinegéticos, se aportará la autorización de la Consejería de Agricultura y M^o Ambiente.*
- *Se repondrá la cubierta vegetal natural necesaria para la instalación del vallado debiendo obtener la correspondiente licencia de aprovechamiento de la Consejería de Agricultura y M^o Ambiente.*
- *Se adoptarán medidas de seguridad y salud apropiadas para su ejecución y en especial las de protección y señalización de la zona de vía pública afectada. Debiendo atenderse, a las especificaciones del Art^o. 5.12.11 de las vigentes NN. SS. Municipales en lo relativo al vallado de las obras y las indicaciones de la Policía Municipal, a la que se le comunicará la ocupación de la vía pública.*
- *Los escombros procedentes de las obras deberán ser objeto de selección y posterior vertido a los contenedores específicos para reciclaje y a vertedero autorizado los restantes. No se ocupará la vía pública salvo de forma inevitable, temporal con la oportuna señalización y conocimiento de la Policía Municipal, debiendo ser retirados a la mayor brevedad con posterior limpieza de la misma.*
- *Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirán efectos entre el Municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- *Las obras deberán iniciarse antes de los tres meses de la fecha comunicación de su concesión. Art^o 167.2.a) del T.R.L.O.T.A.U.C.M.*
- *Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo previsto para la ejecución de la obra. Art^o 167.2.b) del T.R.L.O.T.A.U.C.M.*
- *El plazo final de duración será el previsto en la concesión de la licencia, siendo en su defecto de seis meses a partir de la notificación de la concesión de la misma.*
- *El presente informe se extiende exclusivamente a las obras descritas en la solicitud ó en su defecto a las indicadas en el mismo, no quedando incluidas las que supongan modificación o ampliación y que deberán ser objeto de una nueva solicitud.*
- *Se ha estimado un presupuesto para la ejecución de las obras referidas, de acuerdo con el contenido de la licencia y con el acuerdo de Comisión de Gobierno Local de 12 de noviembre de 1986 acerca de la valoración de presupuestos de proyectos, que tiene carácter provisional hasta que, finalizadas las mismas, puedan ser cuantificadas en su extensión y calidades, permitiendo*



calcular un presupuesto definitivo, que dará lugar, en su caso, a una nueva liquidación del I.C.O.I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2007 de 8 de Marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se abre un periodo de información pública durante **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallara a disposición de cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría (departamento de urbanismo), de este Ayuntamiento de Los Yébenes.

Los Yébenes, a 14 de Noviembre de 2017.

El Alcalde.

Fdo. ANASTASIO PRIEGO RODRIGUEZ